

# **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD, AÑO 2017**

## **1. Objeto**

Las presentes bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Promoción Económica de la Diputación de Girona con el fin de financiar actuaciones de dinamización que favorezcan el comercio de proximidad, impulsadas por agrupaciones de comerciantes de los municipios de la demarcación.

## **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y el establecimiento de una prelación conforme a los criterios de valoración que establecen las presentes bases.

Las subvenciones que se concedan tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

## **3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución**

Se considerará gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinen las presentes bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar el valor de mercado.

Las acciones y proyectos se podrán ejecutar entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de publicación de la convocatoria.

Quedarán excluidos de los gastos subvencionables las inversiones, los gastos corrientes (alquileres, amortizaciones, consumos...) y los gastos de personal.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente o entidad solicitante de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria sea una asociación de comerciantes, esta podrá ejecutar, total o parcialmente, las actividades subvencionadas mediante empresas o personas físicas vinculadas a la misma entidad, siempre y cuando la contratación se realice conforme a las condiciones normales de mercado y dicho punto quede debidamente acreditado en la justificación.

## **4. Dotación económica y determinación de la partida presupuestaria**

La dotación económica y la partida presupuestaria se determinarán en el acuerdo de la convocatoria.

## **5. Destinatarios**

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de las presentes bases las asociaciones, federaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, acreditadas legalmente, que agrupen a comerciantes de los municipios de la demarcación para la financiación de actuaciones de promoción y dinamización del comercio local.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **6. Determinación de la cuantía de las subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si procede, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, conforme a los criterios establecidos en la base 8, y, vista la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a conceder, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

La subvención cubrirá el 60 % del coste del proyecto o acción presentado con un tope máximo de 2.500 €.

#### **7. Actividades subvencionables**

Las ayudas estarán destinadas a la creación y ejecución de proyectos y acciones de promoción y dinamización comercial en favor del comercio local y de los productos singulares.

Las actividades subvencionables deberán enmarcarse en el contexto de las siguientes líneas de trabajo:

1. Fomento de acciones de dinamización.
2. Fomento de productos singulares que destaquen por sus características diferenciadas y únicas, que los distinguan del resto y que tengan una vinculación con un territorio de referencia (municipio, comarca u otro ámbito).

Se dará prioridad de forma especial a las campañas y acciones que por sus características contengan los siguientes requisitos:

- a. Que incluyan al menos un producto singular que pueda ser adquirido y/o consumido en los establecimientos que conformen la agrupación de comerciantes solicitante.
- b. Que tengan un marcado carácter transversal, que generen sinergias y permitan ejercer un efecto impulsor con otras actividades económicas del municipio o de la zona de influencia de la asociación o federación (por ejemplo, productores agroalimentarios, turismo, restauración, artesanía, cultura, mercados municipales u otros sectores productivos).
- c. Que incorporen aspectos innovadores que aporten especial notoriedad a los valores del comercio local y que la entidad solicitante no las haya llevado a cabo con anterioridad.

La petición deberá formularse para las acciones o proyectos descritos anteriormente. En ningún caso, se subvencionará una petición de carácter general.

#### **8. Criterios de valoración de los proyectos presentados**

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto y objetivo de la convocatoria, y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen a ellos serán excluidas por incumplimiento de requisitos.

Se puntuarán las solicitudes según el grado de calidad técnica de la actuación, con los criterios que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 100 puntos:

- Valoración del producto o productos singulares: hasta 40 puntos.
- Capacidad de generar sinergias con otros sectores públicos y/o privados: hasta 30 puntos.
- Carácter innovador del proyecto: hasta 20 puntos.
- Implicación del tejido comercial (nombre de establecimientos comerciales detallistas implicados): hasta 10 puntos.

## **9. Procedimiento de presentación de solicitudes**

9.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria y deberán estar firmadas por la persona interesada o por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes deberán realizarse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputación de Girona ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)) y deberán presentarse de forma telemática con la firma electrónica y el certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

- Ayuntamientos: EACAT.
- Entidades, empresas y otros: E-TRAM.

La subsanación de defectos en la solicitud deberá realizarse, con posterioridad al requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado ningún defecto o no se hubiera aportado documentación, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud. En dicho caso se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con que se acompañe la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto dicho trámite, desde el momento en el que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocieran con posterioridad a la concesión.

### 9.2. Contenido de las solicitudes

Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud con la descripción y la fundamentación del proyecto.
- b) Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que presente la solicitud.

9.3. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o esté incompleta, la Diputación de Girona solicitará que se subsane o se complete durante un periodo de diez días hábiles, con la advertencia de que si se incumpliera el plazo establecido el expediente se archivaría de oficio, sin trámite posterior alguno.

La Diputación se reserva la facultad de solicitar más información acreditativa en el caso de que se considere necesario.

Cada petionario podrá presentar una única solicitud.

#### **10. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

El Servicio de Promoción Económica-DIPLAB de la Diputación de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en las presentes bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.
- La petición de los informes, información o asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

El Centro Gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

El diputado de Promoción Económica-DIPLAB de la Diputación de Girona o la persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión.

La jefa del Servicio de Promoción Económica-DIPLAB de la Diputación de Girona o la persona en quien delegue.

Un técnico/a del Servicio de Promoción Económica-DIPLAB de la Diputación de Girona, que actuará como secretario/a de la Comisión.

El secretario de la Diputación de Girona o la persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de 3 miembros.

#### **11. Procedimiento de resolución y notificación**

La propuesta de resolución, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración y las correspondientes limitaciones presupuestarias, se someterá a consideración del presidente de la Diputación, que resolverá, si procede, la concesión de las subvenciones.

El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes e incluirá una relación de las solicitudes incluidas en la lista de espera. Dichas peticiones se podrán atender si se produjeran renunciaciones de las entidades beneficiarias.

#### **12. Forma de aceptación**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

### **13. Justificación**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará según lo previsto por la correspondiente convocatoria.

El gasto subvencionable a justificar será el determinado como presupuesto de la actuación en el acuerdo de concesión.

Los beneficiarios deberán presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada.

Será preciso aportar la documentación acreditativa de la publicidad de la actuación (tal y como recoge la base 21). En todas las actuaciones subvencionadas, así como en cualquier acto de difusión, será preciso hacer constar la publicidad institucional de la Diputación de Girona.

En el caso de que se haya contratado algún gasto con una persona física vinculada a la entidad beneficiaria, será preciso aportar la documentación que acredite que aquel gasto se haya realizado en condiciones normales de mercado.

Al efecto de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan devengado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hubieran abonado o no a los correspondientes acreedores.

En el caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, deberá comunicarse a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de quince días.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al establecido como gasto subvencionable, la subvención se mantendrá en la cuantía concedida inicialmente. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo, en el sentido expuesto en la base 15 (compatibilidad, obtención de otros ingresos).

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá al ente beneficiario a fin de que la presente en un plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su notificación formal, con la advertencia de que en caso de no hacerse se revocará la subvención.

### **14. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del jefe del Centro Gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

### **15. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos o demás ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

#### **16. Subcontratación**

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar las actuaciones objeto de subvención pero las obligaciones económicas que se deriven de ellas deberán correr a cargo de la entidad respectiva.

#### **17. Modificación de las subvenciones**

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención concedida, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez aprobada la correspondiente resolución.

#### **18. Invalidez, revocación y reintegro**

La Diputación de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de retornar el importe recibido y pagar el correspondiente interés de demora, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en las presentes bases.
- c) Otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Centro Gestor de Promoción Económica deberá tramitar, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputación será el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes.

#### **19. Protección de datos**

En el caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras deberán cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### **20. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputación se entenderán como documentos suficientes para la acreditación del destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputación de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

#### **21. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputación de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya se haya realizado.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como por ejemplo material de difusión, publicaciones,

anuncios en la prensa, señalización, soportes multimedia, páginas web, etc., será preciso hacer constar en dichos documentos la subvención de la Diputación de Girona y su imagen corporativa.

Si se incumpliera dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si aún fuera posible cumplirlas en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario a fin de que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia expresa de que dicho incumplimiento podría comportar la revocación de la subvención.
- b) Si habiéndose desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible cumplirlas en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre y cuando permitan difundir la financiación pública recibida. En el requerimiento que dirija el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince días a fin de que la adopte, con la advertencia de que dicho incumplimiento podría comportar la revocación de la subvención.

## **22. Otras obligaciones de los beneficiarios**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación en cualquier momento y, en todo caso, anteriormente a la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos por la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere el umbral establecido en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, previamente a la contratación de compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

## **23. Principios éticos y de conducta**

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier

tipo de práctica corrupta, e informar a los órganos competentes de cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente deberán abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o en los procesos derivados de dichas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.
- b) No solicitar directa o indirectamente que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establezcan las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para dichas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia imponga a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones señaladas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **24. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen las presentes subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

## **25. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de las presentes bases recae exclusivamente en la Diputación de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **26. Vigencia**

Las presentes bases regirán desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el presidente de la Diputación será el órgano competente para su resolución, así como para la resolución de los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria. De dichas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se celebre del Pleno de la Diputación.

### **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en las presentes bases previstas en el artículo 17-3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.